

Resolución número: IPN-CT-18/268

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100185718.****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100185718, consistente en:

“(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

UNO. Registro de entradas y salidas de: Campos Santander María del Carmen y Hernández Reyes Marciano ambos del CECyT No. 10; Delgado Solano Natividad y Ramos Montoya Rosa Elena ambas de ESCA Sto. Tomas; Lira Gómez Lauro de ESIA Ticomán; Malpica Rodríguez Armando del CECyT No. 6; C.P. Horacio Ortiz Cárdenas de CICATA Legaria. Del 01 de enero de 2015 a la fecha. DOS. Si no existiera registro de entradas y salidas de: Campos Santander María del Carmen y Hernández Reyes Marciano ambos del CECyT No. 10; Delgado Solano Natividad y Ramos Montoya Rosa Elena ambas de ESCA Sto. Tomas; Lira Gómez Lauro de ESIA Ticomán; Malpica Rodríguez Armando del CECyT No. 6; C.P. Horacio Ortiz Cárdenas de CICATA Legaria. Del 01 de enero de 2015 a la fecha. Adjunte oficio que lo avale o justifique. TRES. Dónde se encontraban físicamente el año 2015, 2016, 2017 y actualmente en 2018 donde se encuentran: Campos Santander María del Carmen y Hernández Reyes Marciano ambos del CECyT No. 10; Delgado Solano Natividad y Ramos Montoya Rosa Elena ambas de ESCA Sto. Tomas; Lira Gómez Lauro de ESIA Ticomán; Malpica Rodríguez Armando del CECyT No. 6; C.P. Horacio Ortiz Cárdenas de CICATA Legaria.

**Otros datos para facilitar su localización**

Mtro. José Juan Guzmán Camacho Abogado General del IPN.

“(...)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10, a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, a la Dirección de Capital Humano y a la Enlace de la Oficina del Abogado General, mediante los oficios números AG-UT-01-18/4132, AG-UT-01-18/4133, AG-UT-01-18/4134, AG-UT-01-18/4135, AG-UT-01-18/4136, AG-UT-01-18/4137 y AG-UT-01-18/4144, respectivamente.

**Resolución número: IPN-CT-18/268**

**TERCERO.** Mediante el oficio número DNCyD-03-18/2435 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, la Enlace de la Oficina del Abogado General, informó que no contaba con la información solicitada.

**CUARTO.** Mediante los oficios números D/1785/2018, DET/1621/2018, ST/4201/18, CVMD/2724/2018 y DCH/8253/18 de fechas veintiocho y treinta de agosto y siete y 11 de septiembre del año en curso, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 y la Dirección de Capital Humano, respectivamente, remitieron a la Unidad de Transparencia la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

**QUINTO.** Mediante el oficio número ODG/18/001868 de fecha diez de septiembre del año en curso, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, envió a la Unidad de Transparencia la información en versión pública localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

**SEXTO.** El veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia puso a disposición del solicitante los documentos relativos a la información solicitada.

**SÉPTIMO.** El veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a su disposición.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando quinto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

➤ **RFC**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Resolución número: IPN-CT-18/268**

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- 22 reportes de incidencias

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

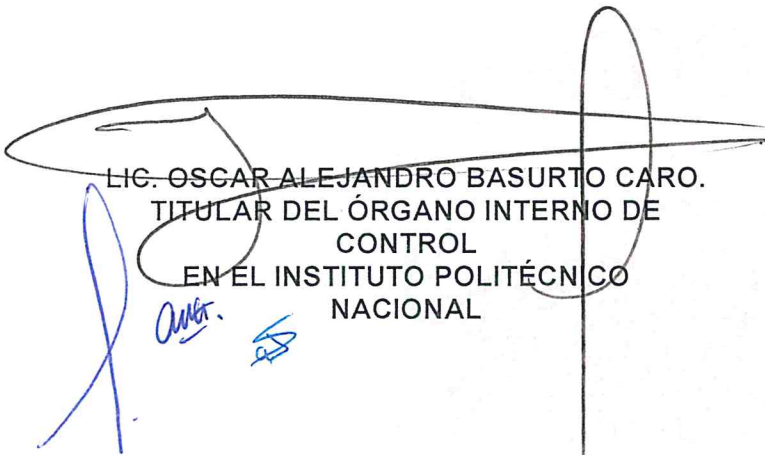
Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

Resolución número: IPN-CT-18/268

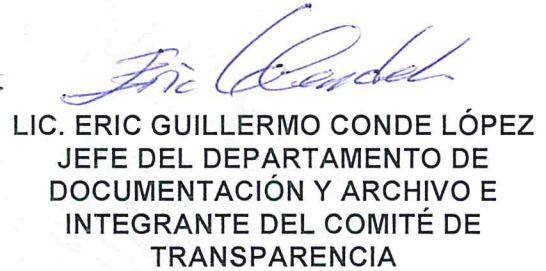
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA